DOCUMENTO COMPLEMENTARIO –PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. LP-SGR 0005-2026

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y FUMIGACIÓN EN LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PERTENECIENTES AL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. VIGENCIA 2026"

VALLEDUPAR (CESAR)

ABRIL DE 2026

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional **administrativa@gobcesar.gov.co**; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad secopii.pdf.
10. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el DEPARTAMENTO DEL CESAR, que he leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
11. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al DEPARTAMENTO DEL CESAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

12. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO – PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA No. LP-SGR 013-2025

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento del Cesar pone a disposición de los interesados el presente proceso de Selección Licitación Publica, para la selección del contratista encargado del "**SERVICIO DE ASEO Y FUMIGACIÓN EN LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PERTENECIENTES AL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. VIGENCIA 2026".**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el No. LP-SGR 0005-2026.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquieras de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Departamento del Cesar, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Nota: el Departamento del Cesar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Departamento del Cesar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. ADENDAS.

El Departamento del Cesar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Departamento del Cesar, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.
Oferta	Es la propuesta presentada al Departamento del Cesar por los proponentes.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento del Cesar y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los objetivos del proyecto: **" SERVICIO DE ASEO Y FUMIGACIÓN EN LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PERTENECIENTES AL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. VIGENCIA 2026*"***."

El objeto del presente proceso consiste en la prestación integral del servicio de aseo y fumigación en las sedes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar durante la vigencia 2026, mediante la contratación de una empresa legalmente constituida con experiencia en limpieza y control de plagas. Se contratará como mínimo 247 operarios de aseo (personal operativo - aseadoras), distribuidos según los horarios y necesidades definidos por los directivos docentes de cada sede, ajustándose a las jornadas académicas y modalidad alternancia (si aplica), con cobertura total en zonas urbanas y rurales. El servicio incluye aseo diario y periódico (limpieza, desinfección, manejo de residuos y mantenimiento de instalaciones) y fumigación trimestral especializada (control integrado de plagas a todo costo, con personal diferenciado), cumpliendo protocolos de bioseguridad, normas sanitarias y ambientales. Esta contratación garantiza entornos educativos higiénicos y seguros, alineada con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Gobernando el Cesar Imparable” (priorizando calidad educativa, permanencia escolar y bienestar social) y los ODS 3, 4 y 1.

De otra parte, el proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental **“GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024-2027”** dentro de las siguientes estrategias y programas:

- **Pilar Estratégico III**: Cesar Humano, Tejido con Bienestar Social.
- **Programa 7**: Educación en Marcha por la Calidad, la Permanencia, la Excelencia y la Inclusión.
- **Meta No. 99 / Producto**: Aumentar la matrícula educativa en los niveles preescolar, básica y media (código de meta de resultado 40010006: Aumentar la Tasa de Cobertura Bruta en educación - Total; indicador: Establecimientos educativos en operación).

Por lo anterior, la administración departamental del Cesar, requiere el **“SERVICIO DE ASEO Y FUMIGACIÓN EN LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PERTENECIENTES AL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. VIGENCIA 2026*”.***

A. OBJETO.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y FUMIGACIÓN EN LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PERTENECIENTES AL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. VIGENCIA 2026”.

B. CLASIFICADOR DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN EL CALSIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de la convocatoria, se encuentra clasificados en los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	Descripción
76111501	Servicios de limpieza de edificios

C. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

El objeto del presente proceso consiste en la prestación integral del servicio de aseo y fumigación en las sedes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar durante la vigencia 2026, mediante la contratación de una empresa legalmente constituida con experiencia en limpieza y control de plagas. Se contratará como mínimo 247 operarios de aseo (personal operativo - aseadoras), distribuidos según los horarios y necesidades definidos por los directivos docentes de cada sede, ajustándose a las jornadas académicas y modalidad alternancia (si aplica), con cobertura total en zonas urbanas y rurales. El servicio incluye aseo diario y periódico (limpieza, desinfección, manejo de residuos y mantenimiento de instalaciones) y fumigación trimestral especializada (control integrado de plagas a todo costo, con personal diferenciado), cumpliendo protocolos de bioseguridad, normas sanitarias y ambientales. Esta contratación garantiza entornos educativos higiénicos y seguros, alineada con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Gobernando el Cesar Imparable” (priorizando calidad educativa, permanencia escolar y bienestar social) y los ODS 3, 4 y 1.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS.

Se requiere el servicio integral de fumigación a todo costo para el control integrado de plagas (ratones, cucarachas, mosquitos, termitas, comejenes, hormigas y otras plagas comunes en entornos educativos), aplicable a todas las sedes indicadas de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar. Este servicio se prestará de forma especializada y diferenciada del personal de aseo diario, utilizando productos autorizados por el INVIMA, métodos integrados de prevención y control, y cumpliendo estrictamente con los protocolos de bioseguridad y salud pública vigentes. El proponente entregará informes técnicos detallados, evidencias fotográficas y recomendaciones preventivas para minimizar riesgos sanitarios y mantener entornos escolares saludables.

Los lugares de ejecución del servicio de aseo y el número de personas (mínimo 247 aseadoras) abarcarán zonas urbanas y rurales del departamento, cubriendo la totalidad de las sedes educativas oficiales. La asignación definitiva del personal por sede se definirá una vez perfeccionado el contrato y estará sujeta al inicio de las actividades académicas programadas por la Secretaría de Educación Departamental para la presente vigencia, incluyendo cualquier modalidad pedagógica vigente (como alternancia u otras adaptaciones), con ajustes según las jornadas establecidas por los directivos docentes o rectores de cada establecimiento, garantizando continuidad y plena adecuación del servicio.

Cobertura:

El servicio integral de aseo y fumigación se prestará de manera continua, eficiente y simultánea en todas las sedes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento

del Cesar (urbanas y rurales) durante la vigencia 2026, abarcando los 25 municipios del departamento y garantizando entornos higiénicos y seguros para estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y visitantes.

La cobertura comprende las siguientes características esenciales:

Ámbito territorial completo: Todas las sedes educativas oficiales ubicadas en zonas urbanas y rurales de los 25 municipios del Cesar, incluyendo aquellas de difícil acceso o con condiciones logísticas especiales (vías terciarias, zonas rurales dispersas o con limitaciones de transporte). Se cubren tanto instituciones con alta concurrencia diaria como aquellas con menor afluencia, respetando la diversidad arquitectónica y el calendario académico vigente (incluyendo cualquier modalidad de alternancia o adaptación pedagógica que establezca la Secretaría de Educación Departamental).

Personal operativo mínimo requerido para aseo: 247 operarios de aseo (aseadoras) con dedicación exclusiva de 42 horas semanales cada uno, distribuidos según las necesidades reales de cada sede. La asignación definitiva por sede se define una vez perfeccionado el contrato, en coordinación con los directivos docentes o rectores, ajustándose a las jornadas académicas, horarios de clase y requerimientos operativos de cada institución.

Servicios de aseo diario y periódico: Incluye todas las actividades detalladas en las especificaciones técnicas (barrer, lavar, trapear, desinfectar pisos; limpieza de escritorios, sillas, baños, vidrios, cortinas; manejo de residuos; desinfección de superficies de alto contacto; mantenimiento de plantas ornamentales; reporte de daños, etc.). El aseo se realiza con la frecuencia indicada: diario en pisos, baños, escritorios y canecas; mínimo 2 veces al día en baterías sanitarias; semanal en vidrios y cortinas; quincenal o mensual en paredes y cielos rasos, según lo requiera cada sede.

Servicio de fumigación especializada (trimestral): Una fumigación integral por sede cada tres meses (cuatro aplicaciones anuales), diferenciada del personal de aseo diario. Cubre el control integrado de plagas (ratones, cucarachas, mosquitos, termitas, comejenes, hormigas y demás vectores comunes en entornos educativos). Se realiza con productos químicos autorizados por el INVIMA, métodos preventivos y correctivos, protocolos de bioseguridad actualizados (Resolución 666 de 2020 y normas del Ministerio de Salud) y personal técnico especializado. Incluye entrega de informes técnicos, evidencias fotográficas antes/después y recomendaciones preventivas para cada sede.

Logística y continuidad operativa: Se asegura el suministro oportuno de insumos, equipos, uniformes y elementos de protección personal (EPP) en todas las sedes. El servicio opera de lunes a viernes (o según calendario académico), con capacidad de respuesta inmediata ante requerimientos especiales (eventos, seminarios, emergencias sanitarias o afectaciones por clima). No se interrumpe por vacaciones escolares ni por circunstancias operativas de las sedes, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

Supervisión y trazabilidad: Se generará reportes mensuales de ejecución por sede (actividades realizadas, incidencias, consumo de insumos, evidencias fotográficas y

DOTACION REQUERIDA			
Elementos	**Unidad de medida**	**Periodo Entrega**	**Entrega Durante el Contrato**
UNIFORME ANTIFLUIDO	Unidad	Trimestral	2
ZAPATO ANTIDESLIZANTE EVACOL	Unidad	Trimestral	2
DOTACION REQUERIDA			

certificaciones de directivos docentes), que permiten verificar la cobertura total y la calidad del servicio en tiempo real.

Esta cobertura asegura que todas las sedes educativas oficiales del Cesar reciban el servicio integral sin excepción, promoviendo la permanencia escolar, reduciendo riesgos sanitarios y cumpliendo con la Meta 99 del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027. La distribución exacta del personal y el calendario de fumigaciones se ajustará post-adjudicación según la programación oficial de la Secretaría de Educación Departamental, sin que ello implique modificación al valor del contrato.

Del personal mínimo requerido:
El servicio integral de aseo y fumigación requiere la asignación del siguiente personal mínimo operativo y de apoyo:

PERSONAL	HORARIOS	CANTIDAD
Operativo - Aseadoras	42 horas semanales	**247**

Funciones principales: ejecución diaria y periódica de las actividades de limpieza, desinfección, manejo de residuos y mantenimiento básico de las instalaciones educativas, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 3.4.1.

Este personal se distribuirá en las diferentes sedes educativas oficiales del Departamento del Cesar (urbanas y rurales) de acuerdo con las necesidades reales de cada institución, las jornadas académicas establecidas y la programación definida por los directivos docentes o rectores una vez iniciado el contrato.

Dotación mínima obligatoria para el personal operativo de aseo Cada operaria deberá contar permanentemente con los siguientes elementos, los cuales se entregarán y repondrán según lo requiera su uso y las condiciones de seguridad industrial:

Elementos	Unidad de medida	Periodo Entrega	Entrega Durante el Contrato
UNIFORME ANTIFLUIDO	Unidad	Trimestral	2
ZAPATO ANTIDESLIZANTE EVACOL	Unidad	Trimestral	2

Elemento	Unidad de medida	Periodicidad de entrega	Cantidad total durante el contrato (por persona)
Uniforme antifluido	Unidad	Trimestral	2

Elemento	Unidad de medida	Periodicidad de entrega	Cantidad total durante el contrato (por persona)
Zapato antideslizante (marca Evacol o equivalente)	Unidad	Trimestral	2
Elementos de protección personal (EPP) adicionales	Conjunto	Según necesidad	Guantes, tapabocas, gafas protectoras, etc.

El personal destinado al servicio estará debidamente seleccionado, capacitado y entrenado en las actividades específicas requeridas, garantizando su idoneidad para interactuar en un ambiente escolar con estudiantes de todas las edades.

De la dotación exigida al personal:

La dotación mínima con que debe contar el personal para el servicio de la entidad, deberá ser:

- Placa y carné de identificación.
- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotar al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de todos los elementos requeridos para garantizar la seguridad industrial (guantes, tapabocas, zapatos antideslizantes, etc.)

D. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

Al presente proceso de Licitación Pública le son aplicables las normas vigentes de la contratación estatal y lo dispuesto en este pliego de condiciones y lo que no esté particularmente regulado por las normas mencionadas o en este documento, se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código Civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables. De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o proponentes que participen en el proceso de selección La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia, no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas. En el mismo sentido, la no enunciación de cualquier norma aplicable al presente proceso de contratación y ejecución del contrato que se

suscriba para el efecto, no servirá de argumento alguno para que el Departamento, se abstenga de exigir su cumplimiento así, como ya se indicó, dichas normas no aparezcan transcritas en este Pliego de Condiciones o en el contrato que se suscriba.

Para efectos de la Propuesta, los Oferentes deberán analizar la normativa señalada y la relacionada con el objeto que se pretende contratar con el propósito que conozcan a cabalidad el régimen jurídico que regula la presente Convocatoria y el Contrato consecuente.

E. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato que se pretende celebrar, es de prestación de servicios.

F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 literal c) y el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (compilado y vigente en 2026), se selecciona la licitación pública como modalidad de contratación para este proceso.

La presente elección de la modalidad de licitación pública se sustenta en los siguientes fundamentos técnicos, jurídicos y presupuestales, los cuales impiden la utilización de otras figuras contractuales como el Acuerdo Marco de Precios o los mecanismos de selección abreviada:

1. **Cuantía del contrato.** El valor estimado del proceso asciende a $5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 372 de 2026. Dicho monto supera ampliamente los topes establecidos para la selección abreviada de menor cuantía, considerando que, para entidades territoriales con presupuestos superiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía corresponde a valores hasta de 1.000 SMLMV. Para la vigencia 2026, con un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de $1.750.905, este límite equivale aproximadamente a $1.750.905.000, cifra considerablemente inferior al presupuesto requerido para atender la necesidad.

2. Complejidad del objeto contractual. El objeto del contrato integra dos componentes altamente especializados:

- **Servicio de aseo integral:** con una operación que involucra 247 operarios, cobertura en múltiples sedes educativas en áreas urbanas y rurales, y aplicación de estrictos protocolos de bioseguridad.
- **Servicio de fumigación especializada:** consistente en control integrado de plagas, con una aplicación por sede a todo costo y personal técnico diferenciado.

Esta naturaleza dual y la magnitud operativa del servicio demandan soluciones técnicas y logísticas complejas, así como una supervisión rigurosa, lo que hace imperativo garantizar la más amplia pluralidad de oferentes, transparencia en la selección y condiciones de competencia efectiva.

3. Inaplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios. Si bien se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V (No. CCE-SNG-AMP-008-2025, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores listados), este instrumento excluye expresamente de su alcance el servicio de fumigación, tal como se establece en el Parágrafo 1 de la Cláusula 3 (Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios) de la minuta, donde se indica textualmente: "El acuerdo marco de precios NO contempla la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección, la prestación del servicio de meseros(as), el lavado de tanques...". En consecuencia, no es posible satisfacer de manera integral la necesidad identificada que incluye obligatoriamente fumigación trimestral especializada para control de plagas en sedes educativas oficiales, mediante dicho mecanismo. Lo anterior se ajusta al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a usar los Acuerdos Marco solo cuando los bienes y servicios estén plenamente cubiertos por estos, por lo que resulta procedente adelantar un proceso de selección independiente para garantizar entornos higiénicos y seguros alineados con la Meta No. 99 del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

.

4. Improcedencia de otras causales de selección. De acuerdo con lo anterior y en razon al servicio que se pretende adquir, la entidad dará aplicación a la Regla general establecida por el Numeral 1 del para la escogencia del Contratista, dado de que no se configuran los supuestos de hecho para aplicar las exceciones contempladas por el Articulo 2 de la ley 1150 de 2007.

5. Alineación con el Plan de Desarrollo y el BPIN. La presente contratación responde a las prioridades estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando el Cesar Imparable 2024-2027”, y cuenta con respaldo presupuestal a través del BPIN 202600000001583. La escogencia de la licitación pública asegura, además de la legalidad del proceso, la eficiencia, economía y mayor participación de proponentes, en armonía con los fines esenciales del Estado y la correcta inversión de los recursos públicos.

Por las anteriores razones, se concluye que la licitación pública constituye la modalidad de selección jurídica y técnicamente procedente para adelantar el presente proceso contractual.

Esta modalidad garantiza la mayor pluralidad de oferentes, transparencia, economía y eficiencia en la contratación estatal, alineada con los principios de la función administrativa (art. 209 Constitución Política) y el derecho fundamental a una educación en condiciones dignas y salubres. En materias no reguladas expresamente por las normas de contratación estatal, se aplicarán supletoriamente las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

G. PROCEDIMIENTO

Teniendo en cuenta la modalidad de selección de contratista que utilizará el Departamento para celebrar el contrato de prestación de servicios (licitación pública), y de conformidad con las justificaciones jurídicas dadas en este documento, se expone a continuación el procedimiento que seguirá la entidad contratante para el trámite de dicha modalidad en cumplimiento de lo dispuesto en las normas estatales que rigen la materia actualmente:

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El aviso de convocatoria, será publicado en la plataforma SECOP II para que los interesados en el proceso de escogencia de contratistas, puedan conocer información básica del mismo y los lugares físicos y electrónicos de consulta del proyecto de pliego de condiciones y de los documentos y estudios previos.

PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y DEL ANALISIS DEL SECTOR.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones se hará en la fecha determinada en el cronograma del proceso, junto con los estudios previos de la contratación y el análisis del sector, con la finalidad de que el público en general pueda formular las observaciones a su contenido, sin que esto implique obligación de dar apertura a la Licitación Pública por parte de la entidad.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán presentar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones que consideraran pertinentes, **indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de la observación**, las cuales pueden ser enviadas a través de la plataforma SECOP II

ACTO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura de la licitación pública objeto de este pliego de condiciones se ordenará mediante acto administrativo debidamente motivado y emanado de la Secretaria General, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección

Dicha Resolución, se publicará en el SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo, y a través de ella, se invitará a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general a su participación en este proceso.

El pliego de condiciones definitivo incluirá las observaciones provenientes de los interesados en la licitación pública que el Departamento haya considerado pertinentes.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento celebrara una audiencia de asignación de riesgos, con el ánimo de Revisar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, propuesta en el pliego de condiciones, con el fin de establecer su distribución definitiva, y los daños potenciales que puedan surgir por un hecho presente o un evento futuro, que genere pérdidas o bienestar en el desarrollo del contrato, lo que conlleva a que se implementen medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Así las cosas, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos, tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Igualmente deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes, toda vez que el restablecimiento económico solo procede cuando se está frente a un evento extraordinario que afecte la ecuación económica del contrato

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos, señalada en el cronograma de la licitación, con el objeto de oír a los interesados en el proceso, para:

- Resolver sus inquietudes,
- Precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, dejando absoluta claridad respecto al mismo, otorgándole una interpretación única, general y objetiva.

Teniendo en cuenta la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando se estime conveniente, el Departamento efectuará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo para presentar oferta hasta la mitad del inicialmente establecido.

De la audiencia, se levantará un acta, donde se consigne su desarrollo, y se deje constancia de las preguntas de los interesados, de las respuestas dadas por la entidad contratante, de las preguntas que manifestó contestar posteriormente y por escrito, de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice la entidad. El Acta deberá ser publicada en el Portal Único De Contratación Estatal.

Los riegos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el pliego de condiciones a través de adenda.

INICIO DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará la fecha a partir de la cual se le dará inició al mismo, de manera que se indicará expresamente el día y hora en que comenzará la oportunidad para la presentación de las ofertas por parte de los interesados.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES: ADENDAS.

Como resultado de lo analizado en virtud de las solicitudes de aclaración y cuando se estime conveniente, EL DEPARTAMENTO, hará las modificaciones que considere necesarias al pliego de condiciones desde la fecha de su publicación hasta tres (3) días hábiles antes del cierre del proceso de selección.

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS numeradas, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta el Departamento y harán parte integral del pliego de condiciones y se publicará en el Portal Único de Contratación. El DEPARTAMENTO señalará al adoptar las adendas, la extensión del término de cierre de la licitación si esta resulta necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, caso en el cual la adenda incluirá el nuevo cronograma del proceso de selección.

CIERRE DE LA LICITACIÓN Y FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

El Cierre de la licitación pública se hará en el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, y en las etapas contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante el Departamento, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados en l plataforma SECOP II

REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

En caso de que el proponente considere que ha cometido un error o que necesita hacer una aclaración respecto a cualquier punto habilitante o que en todo caso no sea objeto de calificación, y siempre que el comité evaluador no haya hecho el requerimiento primero, podrá presentar la información o documentación antes de la adjudicación, en donde se haga la corrección o aclaración correspondiente, y el Comité Evaluador se encargará de estudiarlo, impidiendo en todo caso una adición, complementación o modificación a la propuesta inicialmente presentada.

EL Departamento se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, EL contratante tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En principio, los errores aritméticos y de trascripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, si el error es de trascripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de trascripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

INFORMACIÓN INEXACTA.

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Licitación, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

INFORMACIÒN NO VERAZ

En caso que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será **RECHAZADA,** sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en la Entidad Contratante, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de:

- Los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28;
- El fax al número (1) 565 86 71;
- La Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10;
- El correo electrónico webmaster@anticorrupción.gov.co,

- El sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupcion.gov.co, Correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.,
- Reporte directo del hecho al Despacho del Alcalde Municipal.

1.7.19. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo a este pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

IMCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE

Si durante el proceso de la Convocatoria, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación de la Convocatoria, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo descrito en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por su modalidad de selección y cuantía, NO es susceptible de limitación.

H. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los términos acordados.
2. Mantener la confidencialidad de la información manejada durante la ejecución de sus funciones.

3. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios y elementos para el buen desarrollo del presente contrato.
1. Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato cuente con el equipo requerido para las verificaciones técnicas a que haya lugar, además de carné de identificación y dotación mínima con logos y diseño de acuerdo al Manual de Imagen y aprobados por el Departamento.
2. Elaborar y presentar las facturas o cuentas de cobro en las fechas previstas por el Departamento, adjuntando los soportes respectivos de acuerdo con los requisitos establecidos en la forma de pago.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Departamento y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
4. Aplicar la normatividad vigente en Colombia para el desarrollo del presente objeto contractual.
5. Comunicar al Supervisor o quien haga sus veces, toda situación que detecte y pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
6. Desarrollar las actividades propuestas en el presente documento y en la propuesta presentada.
7. Organizar el archivo que se genere con ocasión del presente contrato, con base en la guía documental de archivo y la Ley General de Archivo.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.
9. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Informar oportunamente al Departamento sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
15. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Departamento.
16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
17. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
18. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y

en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

19. Presentar informe de ejecución, planilla de pago de seguridad social y las facturas de acuerdo con la forma de pago establecida en los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, el contrato. Estos documentos y demás soportes deberán adjuntarse en la plataforma SECOP II y SIRCC II.
20. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Obligaciones Especificas Del Contratista

● Barrer, lavar, trapear, desmanchar, brillar y encerar los pisos de cada una de las instituciones educativas, diario y cuando se requiera.
● Labores de la limpieza de escritorios, sillas, archivadores, puertas, pupitres, partes de madera y demás elementos y muebles de uso en las instituciones educativas. Diario.
● Limpiar el polvo y desinfectar externamente los aparatos telefónicos, eléctricos, electrónicos y demás equipos de oficina, usando limpiones secos o semi-húmedos, evitando que dentro de los teclados de los equipos penetren líquidos de cualquier índole. Diario.
● Lavar, desinfectar y ambientar baños, sanitarios, lavamanos, espejos, paredes y realizar mantenimiento de condiciones higiénicas de las baterías de baño. Permanente, Diario, mínimo 2 veces al día.
● Limpiar vidrios, ventanas y ventanales interiores. Mínimo 1 vez por semana.
● Adelantar labores de limpieza de cortinas. Mínimo 1 vez a la semana.
● Limpiar las canecas de oficinas, pasillos y baños. Diario. Dos veces al día.
● Efectuar el riego y limpieza de plantas ornamentales que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad. Diario.
● Desempolvar y limpiar paredes, cielos rasos de las instituciones educativas. Mínimo 2 veces por mes.
● Informar sobre situaciones que se presenten relacionadas con daños en tuberías, sanitarios, lavamanos, plateros, piletas, escaleras, lámparas, bombillos, eléctricos, pisos, vidrios, divisiones, ventanas, entre otros. Permanentemente.
● Atender seminarios, reuniones, talleres, foros, conferencias, eventos especiales, cuando la necesidad así lo exija Las veces que se pretenda.
● Atender los demás servicios que se requieran, relacionados con el aseo en general de las instituciones educativas. Las veces que se requiera.
● Lavar y mantener en perfecto estado de aseo y desinfección el material de aseo que se utiliza para la prestación de este servicio. Las veces que se requiera.
● Apoyar en las labores tendientes al mantenimiento en general de las instituciones educativas.
● En general todo lo que requiera labores y aseo y las demás actividades propias de los colegios oficiales del Departamento del Cesar.
● Dotar a todo el personal que prestará el servicio en las sedes educativas priorizadas por la SED, acorde a las exigencias del Departamento del Cesar.
● Garantizar todo el personal ofertado para la eficiente prestación del servicio
● Los cambios de personal deben ser justificados y autorizados por el supervisor del contrato.

● Vincular al personal que prestará el servicio al sistema de seguridad social integral exigido por Ley.
● Presentar un protocolo de bioseguridad ajustado a la prestación del servicio de aseo en establecimiento educativo, el cual será aprobado por la secretaria de salud local o departamental.
● Cumplir y Mantener los protocolos de bioseguridad establecidos por el proponente y amparados por la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud.
● Dentro de labores que desarrollará el personal que prestará el servicio en las sedes educativas se exceptúa el de alturas regulado por la Resolución 1409 de 2012.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

En virtud del contrato el Departamento del Cesar se obliga a:

● La entidad debidamente certificada, en este caso el Departamento tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la prestación del servicio de aseo pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada.
● Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.
● Suministrar la información que requiera el prestador del servicio de aseo y que tenga relación directa con la ejecución del contrato.
● Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
● Por motivo de contratar la prestación del servicio de aseo, el Departamento debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia conjuntamente con la Interventoría contratada.
● Este supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones de la interventoría contratada y realizará con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas.
● Este supervisor debe ser un servidor público designado mediante resolución, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría.
● Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
● Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

I. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato asciende a **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000)**, IVA incluido, para la vigencia 2026.

Dicho monto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 372 del 5 de febrero de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Departamento del Cesar, por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000), distribuido en:

- $2.000.000.000 en el rubro “Plan de Desarrollo Cesar Imparable 04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.07 - 20-1 – Aseo de Establecimientos Educativos”.
- $3.000.000.000 en el rubro “04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.07 - 25 – Aseo de Establecimientos Educativos”.

La cuantía estimada del contrato se soporta en la siguiente información:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO/SEDE	NECESIDAD	Valor Operario de aseo y cafetería (Tiempo completo)	MESES	TOTAL	FUMIGACION	TOTAL MUNICIPIO
AGUACHICA	GUILLERMO LEON VALENCIA Barranca Lebrija	1	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	$ 618.287.064
	I.E NOREAN	1	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	SANTA ROSA DE LIMA	1	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	SANTA TERESA (PATIÑO)	1	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	VILLA DE SAN ANDRES	2	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	I.E LA UNION	2	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	I.E GUILLERMO LEON	4	$ 3.324.124	6	$ 79.778.976	$ 526.059	
	JOSE MARIA CAMPO SERRANO	4	$ 3.324.124	6	$ 79.778.976	$ 526.059	
	LAUREANO GOMEZ	3	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	NUESTRA SRA DEL CARMEN	3	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	SAGRADO CORAZON	3	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	SAN MIGUEL	3	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	I.E JORGE ELIECER GAITAN	3	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
AGUSTIN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI	2	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	$ 199.447.440
	ANTONIO GALO LAFURIE CELEDON	1	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	

	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	**3**	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	LAS FLORES	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	LUIS GIRALDO	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	CE DIVINO NIÑO	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
ASTREA	**EZEQUIEL MONTERO**	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	**$ 259.281.672**
	CAYETANO MORA	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	LA CANDELARIA	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	ALVARO ARAUJO NOGUERA	**3**	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	CE SAN JOSE	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	NUESTRA SRA DEL CARMEN	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	LUIS CARLOS GALAN	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
BECERRIL	**ANGELA MARIA TORRES SUAREZ**	**3**	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	**$ 259.281.672**
	TRUJILLO	**3**	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	ESTADOS UNIDOS	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	LA FLORIDA	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	CE VILLA MATILDE	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	CE SAN GENARO	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	C.E LA GUAJIRITA	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
BOSCONIA	**NUESTRA SRA DEL CARMEN**	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	**$ 179.502.696**
	CARLOS RESTREPO ARAUJO	**3**	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	ELOY QUINTERO ARAUJO	**3**	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	SAN JUAN BOSCO	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
CHIMICHAGUA	**C.E SAN ISIDRO**	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	**$ 478.673.856**
	ESC NUESTRA SRA DEL CARMEN	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	I.E BETEL	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	

	BUENOS AIRES	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	LA MATA	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	SAN JOSE	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	CAMILO NAMEN FRAIJA	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	LAS VEGAS	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	PALMAR CAÑO HONDO	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	SAMUEL ARRIETA MOLINA	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	LA INMACULADA	**3**	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	LORENZA BUSTAMANTE	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	SANTA TERESITA	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
CHIRIGUANA	**LA AURORA**	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	**$ 179.502.696**
	LUIS FELIPE CENTENO	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	MANUEL GERMAN CUELLO	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	RAFAEL ARGOTE	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	JUAN MEJIA GOMEZ	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	CE EL PARAISO	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	SANTA RITA	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
CURUMANI	**SANTA ISABEL**	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	**$ 279.226.416**
	C.E EL MAMEY	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	CRISTIAN MORENO PAYARES	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	SAN SEBASTIAN	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	AGUSTIN RANGEL	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	CAMILO TORRES	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	SAN ISIDRO	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	

	SAN JOSE	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
EL COPEY	**INTEGRADO MONTELIBANO**	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	**$ 199.447.440**
	JOSE MAKENCIE	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	AGRICOLA	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	RAFAEL SOTO F	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	DELICIAS SAN CARLOS	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
EL PASO	**EL CARMEN**	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	**$ 299.171.160**
	POTRERILLO	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	OCTAVIO MENDOZA	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	BENITO RAMOS TRESPALACIOS	**4**	$ 3.324.124	6	$ 79.778.976	$ 526.059	
	NACIONALIZADO EL PASO	**3**	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	I.E VALENTIN MANJARRES	**3**	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
GAMARRA	**C.E SAN FRANCISCO**	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	**$ 79.778.976**
	RAFAEL SALAZAR	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	I.E PROMOCION SOCIAL	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	SAGRADO CORAZON	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
GLORIA	**CE LUIS ALBERTO BADILLO**	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	**$ 199.447.440**
	NUESTRA SRA DEL CARMEN	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	SAN JUAN BAUTISTA	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	I.E INTEGRADO	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	AYACUCHO	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	I.E JOSE MEJIA URIBE	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
LA JAGUA DE IBIRICO	**LA PALMITA**	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	**$ 339.060.648**
	I.E LA VICTORIA DE SAN ISIDRO	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	JOSE GUILLERMO CASTRO	**4**	$ 3.324.124	6	$ 79.778.976	$ 526.059	
	LUIS CARLOS	**4**	$	6	$	$	

	GALAN		3.324.124		79.778.976	526.059	
	HILDA AGUILAR	**3**	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	CE BOQUERON	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
LA PAZ	**SAN JOSE DE ORIENTE**	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	**$ 59.834.232**
	SAN JOSE	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
MANA URE	**I.E. SAN ANTONIO**	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	**$ 19.944.744**
PAILITAS	**ROSA JAIME BARRERA**	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	**$ 99.723.720**
	NUESTRA SRA DEL CARMEN	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	SANRA RITA DE RIVERA	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	ANTONIO NARIÑO	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
PELAYA	**ERNESTINA CASTRO AGUILAR**	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	**$ 119.668.464**
	FRANCISCO RINALDY MORATO	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	INTEGRADO	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	CE CINCO DE FEBRERO	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
PUEBLO BELLO	**C.E DIONISIA ALFARO**	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	**$ 199.447.440**
	C.E MINA DE IRACAL	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	C.E DIVERCIFICADA	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	LAUREANO MARTINEZ	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	I.E INSTITUTO AGRICOLA	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	MAGOLA HERNANDEZ PARDO	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	CE GUNCHUKWA	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	CENTRO EDU. DIVISO	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
SAN DIEGO	**NUEVAS FLORES**	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	**$ 79.778.976**
	RAFAEL URIBE URIBE	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	

TAMALAMEQUE	**I.E PASA CORRIENDO**	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	**$ 219.392.184**
	I.E PUERTO BOCAS	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	I.E ARSENIO GTIERREZ BARBOSA	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	INST EDU AGROPECUARIO	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	INST EDU ANIBAL MARTINEZ ZULETA	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	INST EDU ERNESTINA PANTOJA	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	I.E SITIO NUEVO	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
SAN ALBERTO	**L.E LA LLANA**	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	**$ 199.447.440**
	I.E FUNDACION	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	I.E ANDRES BELLO	**3**	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	I.E SAN ALBERTO MAGNO	**3**	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	C.E LIBANO	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
SAN MARTIN	**C.E CUATRO BOCAS**	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	**$ 219.392.184**
	I.E MINAS	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	I.E. LA CURVA	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	C.E EL CAIRO	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
	I.E SOR MATILDE DE SASTOQUE	**2**	$ 3.324.124	6	$ 39.889.488	$ 526.059	
	I.E. SAN MARTIN DE TOURS	**3**	$ 3.324.124	6	$ 59.834.232	$ 526.059	
	I.E TERRAPLEN	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
RIO DE ORO	**I.E EL MARQUEZ**	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	**$ 39.889.488**
	I.E NORMAL SUPERIOR	**1**	$ 3.324.124	6	$ 19.944.744	$ 526.059	
VARIOS MUNICIPIOS	**ZONAS INDIGENAS**	**5**	$ 3.324.124	6	$ 99.723.720	$ 2.630.294	**$ 99.723.720**
FUMIGACION	**140**	**247**			$ 73.648.232	$ 73.648.232	**$ 73.648.232**
TOTAL					**$**		**$**

	5.000.000.000		**5.000.000.000**

J. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

Anticipo: Para la ejecución Para la Ejecución del presente contrato, el Departamento no hará entrega de anticipo.

Forma de Pago: El Departamento del Cesar pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, calculadas proporcionalmente según la cantidad de personal operativo efectivamente desplegado en el período (mínimo 247 aseadoras a 42 horas semanales), siempre y cuando se cumplan de manera concurrente las siguientes condiciones: a) Entrega oportuna del informe mensual de ejecución del contrato, detallando el cumplimiento de las obligaciones específicas, actividades realizadas, incidencias y evidencias de control y supervisión; b) Presentación de las constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales correspondientes al personal vinculado al servicio durante el período facturado; c) Entrega de certificaciones o constancias expedidas por los directivos docentes o rectores de las sedes educativas atendidas (o por el supervisor/interventor designado por la Secretaría de Educación), en las que se certifique el cumplimiento satisfactorio de las labores de aseo y fumigación durante el mes respectivo, en función del objeto contractual; d) Presentación de la cuenta de cobro y/o factura legal correspondiente, debidamente soportada y ajustada al valor proporcional ejecutado; y e) Para el último pago, firma previa del acta de liquidación bilateral del contrato, que constate el cumplimiento total del objeto, la entrega de todos los soportes y la inexistencia de reclamaciones pendientes. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones suspenderá el pago hasta su regularización.

K. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

LA GOBERNACIÓN DEL CESAR sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del proceso de selección, y siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	0.5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0.5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0%

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL	1.0%

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar. Los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, generados por ocasión de la presente contratación deben ser asumidos por el contratista.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 2: El contratista Puede acogerse en lo descripto por la ordenanza N 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental correspondientes como (pro-desarrollo Departamental, pro-desarrollo fronterizo y pro-cultural),

El oferente deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

L. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **SESIS (06) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**,** registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el pago de los impuestos o el acuerdo de pago de los mismos.

M. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La prestación del servicio se realizará en las Sedes de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Cesar, los lugares y número de personas que prestaran los servicios de aseo se realizarán tanto en zonas urbanas como rurales y estarán sujetos al inicio de las actividades académicas (modalidad alternancia) programadas por la Secretara de Educación Departamental para la presente vigencia.

N. INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Queda entendido que el Departamento del Cesar no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Departamento del Cesar será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al Departamento del Cesar frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

O. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

P. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar al Departamento del Cesar el diez (10%) del valor del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

Q. MULTAS.

Si el contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a la siguiente **TASACION DE MULTAS:**

PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones).	1% del valor del contrato por cada día de atraso.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda.	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.

Por el incumplimiento en la prestación de los servicios de aseo en las instituciones educativas	0.3% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por incumplimiento en el servicio de fumigación en las instituciones educativas	0.3% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por subcontratar sin la autorización previa del Departamento.	0.2% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial.	0.1% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo ofrecido y/o requerido.	0.05% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales.	0.01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el Departamento del Cesar pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

Nota 1: No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

Nota 2: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

R. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Departamento del Cesar y el personal requerido para la ejecución del contrato.

V. OFERTA.

1. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en

idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Departamento del Cesar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Departamento del Cesar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: “Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

El Departamento del Cesar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.”

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Departamento del Cesar realizará la apertura de las mismas del Sobre No. 1 y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico dentro de las, 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

A. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

B. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

VI. REQUISITOS HABILITANTES - Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia al plazo de ejecución del Contrato y 30 meses más.

El Departamento del Cesar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Departamento, y que constituye uno

de los anexos del pliego de condiciones. Dicha carta debe estar firmada por: El proponente o por el representante legal del proponente si este es persona jurídica, o por el representante del proponente plural. Si la propuesta es presentada a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural, la del representante legal del proponente si este es una persona jurídica o la del representante si el proponente es plural.

Certificado de existencia y representación legal: Si el proponente es persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días calendarios, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del contrato, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano social competente lo autoriza para el efecto. El objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación; y la duración de la persona debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

NOTA: El objeto social del proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, o la actividad económica de la persona natural, debe guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil. Por tal motivo si el objeto social descrito por el certificado de Existencia y Representación Legal o la actividad económica del certificado de matrícula mercantil que aporte el proponente, no se relaciona con el objeto del presente proceso, se considerará que aquel no tiene capacidad para desarrollar el objeto a contratar. la oferta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

Registro Mercantil: Certificado vigente de matrícula mercantil, para el caso en que el proponente desarrolle una actividad comercial. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. Si llegare a presentarse una prórroga dentro del trámite, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Acreditar que la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las

relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

Certificado del RUP: del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Antecedentes Judiciales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal del proponente si es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes Disciplinarios: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Antecedentes Fiscales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

Registro Único Tributario –RUT-: El proponente deberá aportar copia de este y en caso de proponentes plurales deberá hacerlo cada uno de sus integrantes. Actividades descritas deben tener relación directa con el objeto de la presente contratación

Seguridad Social y obligaciones parafiscales: El proponente deberá encontrarse a la fecha de cierre del proceso, y durante los últimos seis (6) meses, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para lo cual declarará estar a paz y salvo diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto al pliego de condiciones, y aportará las constancias de pago correspondientes.

En caso de que el proponente o los integrantes del proponente, según sea el caso, sea persona natural, y no tengan recurso humano vinculado por contrato de trabajo, hará manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de tal condición, y declarará que por ello se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales, pero que en todo caso se encuentra al día por concepto de seguridad social.

Si el proponente es una persona jurídica y tampoco tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, su representante legal hará manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de

tal condición, y declarará que por ello se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no están obligado al pago de aportes al sistema de seguridad social ni de obligaciones parafiscales.

Garantía de seriedad de la Oferta: Esta se presentará en los términos de la sección IX de este documento.

Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC: De conformidad al Código de Policía – Ley 1801 de 2016, articulo 183, el Departamento del Crear exigirá dicha media con el objeto de verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables de multas.

Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.

Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.

Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar este certificado.

Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar este certificado.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración departamental, será declarará que NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

B. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

1. Capacidad Financiera

Ver anexo estudio del sector

Los proponentes interesados en participar en este proceso de **licitación pública** que cuenten con información vigente en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar los siguientes **indicadores de capacidad financiera** con base en la información registrada en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0,42%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,57 o Indeterminado

Cuando se trate de consorcio y uniones temporales, se aplicará la siguiente fórmula para calcular los indicadores financieros.

$$\text{Indicador} = \frac{\left[\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i\ x\ Porcentaje\ de\ Participación\right]}{\left[\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador\ i\ x\ Porcentaje\ de\ Participación\right]}$$

La entidad es autónoma para establecer la forma en que **uniones temporales**, **consorcios** o **promesas de sociedad futura** acreditarán el cumplimiento de estos requisitos habilitantes. Para el cálculo de los indicadores financieros en proponentes plurales, se aplicará la metodología establecida en el **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación** de Colombia Compra Eficiente (versión vigente), que considera la suma ponderada o proporcional de los indicadores de cada integrante según su participación en la asociación.

Las **personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia** deberán presentar el último balance general y estado de resultados certificados por el representante legal y contador público responsable, junto con el dictamen de auditor independiente. Estas cifras se convertirán y presentarán en pesos colombianos, conforme a los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 (o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan), asegurando equivalencia y transparencia para su verificación.

Estos requisitos son proporcionales y razonables al valor estimado del contrato ($5.000.000.000), la complejidad del servicio (cobertura en múltiples sedes rurales/urbanas, 247 operarios mínimos, fumigación especializada) y la necesidad de garantizar solvencia financiera para la ejecución continua y segura del objeto contractual durante la vigencia 2026.

2. Capacidad Organizacional

Los proponentes que cuenten con información registrada y certificada en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** vigente, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar los siguientes **indicadores de capacidad organizacional** con base en los estados financieros registrados en el RUP.

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,06

Estos indicadores son proporcionales al valor estimado del contrato ($5.000.000.000), la complejidad operativa del servicio (cobertura en múltiples sedes urbanas y rurales, mínimo 247 operarios, fumigación especializada, continuidad diaria y protocolos de bioseguridad) y la necesidad de garantizar una estructura organizacional sólida para la ejecución eficiente durante la vigencia 2026.

Para el cálculo de la capacidad organizacional en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se aplicará la metodología establecida en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (versión vigente), que considera la ponderación o suma proporcional de los indicadores de cada integrante según su porcentaje de participación en la asociación.

$$\text{Indicador} = \left[\frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del Indicador } i \text{ x Porcentaje de Participación}}{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del Indicador } i \text{ x Porcentaje de Participación}}\right]$$

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar los estados financieros más recientes (balance general y estado de resultados) certificados por el representante legal y contador público, acompañados del dictamen de auditor independiente, convertidos a pesos colombianos conforme a los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 (o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan), para su debida verificación por la entidad.

Estos requisitos habilitantes de capacidad organizacional son razonables, objetivos y no restrictivos de la competencia, alineados con los principios de la contratación estatal y las exigencias técnicas del objeto contractual.

3. Capacidad técnica:

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el Anexo Técnico del pliego de condiciones, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento

separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo. Igualmente deberá presentar todos los documentos requeridos en el Anexo técnico.

Capacidad organizacional y logística (Requisito habilitante – Verificación de cumplimiento)

El proponente debe acreditar capacidad logística y operativa suficiente para prestar el servicio integral de aseo y fumigación de manera continua y simultánea en todas las sedes educativas oficiales (urbanas y rurales) de los 25 municipios del Departamento del Cesar, incluyendo zonas de difícil acceso.

Para acreditar este requisito, deberá presentar obligatoriamente en su oferta:

1. **Declaración jurada bajo gravedad de juramento** (suscrita por el representante legal): Manifestar expresamente que cuenta con:
    - Capacidad logística y operativa para cubrir todo el territorio departamental.
    - Mecanismos de coordinación territorial, supervisión, control y suministro oportuno de insumos, equipos y productos de fumigación.
    - Punto de coordinación u operación en el departamento que permita atención inmediata durante la ejecución. El proponente asume las consecuencias legales por la veracidad de lo declarado.
2. **Plan logístico descriptivo** (máximo 4 páginas): Descripción concreta de:
    - Distribución y movilización de al menos 247 operarios de aseo (42 horas semanales).
    - Acceso y transporte a zonas rurales y de difícil acceso.
    - Cadena de suministro de insumos y productos.
    - Sistema de supervisión, control y trazabilidad por sede.

Consecuencia del incumplimiento: La falta total o parcial de estos dos documentos será causal de rechazo de la oferta (no subsanable, por tratarse de requisito habilitante esencial vinculado a la viabilidad del objeto contractual). Este requisito no genera puntaje adicional; solo se verifica su cumplimiento.

ORGANIGRAMA

El proponente deberá acreditar organigrama administrativo y operacional de la empresa.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar este documento.

COORDINADOR GENERAL

El proponente deberá demostrar que la empresa cuenta con Un (1) Coordinador General para la ejecución del contrato, con una dedicación mínima de 50%, el cual debe reunir los siguientes requisitos:

Deberá ser Contador Público o Administrador de empresas o ingeniero industrial.

Debe acreditar experiencia acumulada en el sector público o privado no inferior a cinco (5) años, en la administración y supervisión de personal.

Debe aportar carta de compromiso para participar en el contrato, donde se manifieste que tendrá una dedicación de 50% en el contrato, debidamente firmada por la persona propuesta.

Forma de acreditación por parte del oferente (requisito habilitante de capacidad organizacional):
El oferente acreditará el cumplimiento mediante:

1. Copia del título profesional (o documento equivalente que acredite la formación académica, con matrícula profesional si aplica).
2. Certificados de experiencia laboral o contratos que demuestren los cinco (5) años mínimos en funciones de administración y supervisión de personal (expedidos por terceros o copias de contratos, indicando cargo, duración, funciones y entidad).
3. Carta de compromiso firmada por la persona propuesta, donde manifieste expresamente su dedicación mínima del 50% al contrato, su aceptación del cargo y disponibilidad para la ejecución.

Estos documentos se presentarán en la oferta como parte de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. La entidad verificará su cumplimiento durante la etapa de habilitación; deficiencias insubsanables causarán rechazo de la oferta.

SUPERVISOR

El proponente deberá demostrar que la empresa cuenta con Un (1) Supervisor para la ejecución del contrato, con una dedicación mínima de 50%, el cual debe reunir los siguientes requisitos:

Deberá ser Administrador de empresas o industrial o ingeniero industrial. debe acreditar experiencia acumulada no inferior a cinco (5) años, en la administración y supervisión de personal.

Debe aportar carta de compromiso para participar en el contrato, donde se manifieste que tendrá una dedicación de 50% en el contrato, debidamente firmada por la persona propuesta.

Forma de acreditación por parte del oferente (requisito habilitante de capacidad organizacional):

El oferente acreditará el cumplimiento mediante la presentación, dentro de la oferta, de los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional (o documento equivalente que acredite la formación académica, con matrícula profesional si aplica al título).

2. Certificados de experiencia laboral, contratos o certificaciones expedidas por terceros que demuestren los cinco (5) años mínimos en funciones de administración y supervisión de personal (deben indicar cargo, periodo, funciones principales y entidad emisora).
3. Carta de compromiso firmada por la persona propuesta, en la que manifieste expresamente su aceptación del cargo de Supervisor, su dedicación mínima del 50% al contrato y su disponibilidad para la ejecución del mismo.

Estos documentos se incluyen en la carpeta o sección correspondiente a los requisitos habilitantes de capacidad organizacional y se verifican durante la etapa de habilitación del proceso. El incumplimiento o deficiencia insubsanable de cualquiera de estos elementos genera el rechazo de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas del proceso.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El oferente debe presentar la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el proponente en la documentación requerida en SST.
El proponente es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar este documento.

PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL.

El proponente deberá presentar un Programa de Bienestar Laboral (Incluyendo lo establecido en la Ley 50 de 1990)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Experiencia General.
El proponente deberá acreditar la experiencia general con contratos terminados, cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de aseo, en máximo dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o mayor a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del contrato.

Para la acreditación de este requisito debe aportarse uno de los siguientes documentos:

- certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del respectivo Contrato.
- Acta de liquidación del contrato y copia del respectivo contrato.

Los contratos con los que se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Producto
76111500	Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios generales y de oficinas
76111600	Servicios de Limpieza y Componentes de Edificios
47131700	Suministros para aseo
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección

El proponente en el anexo 06 deberá indicar el número de consecutivo del contrato o los contratos inscritos en el RUP con los que acreditará la experiencia.

En caso de que el contrato que pretenda el proponente hacer valer para cumplir con el requisito de experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, su valor en SMMLV será multiplicado por el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en dicha asociación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizaron las adquisiciones, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500,00

Experiencia Específica.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con sus respectivas certificaciones, donde en uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá acreditar lo siguiente:

1. Que el objeto sea o incluya dentro de sus actividades el servicio de Fumigación o Desinfección en establecimientos educativos.
2. Que el valor del Contrato sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto Oficial
3. Que el contrato esté inscrito en uno de los códigos que a continuación se exponen: Clasificación UNSPSC: 761115 – 761116.
4. Que tenga por objeto la prestación de servicios integrales de aseo.

.

Nota: Los requisitos de experiencia se establecen conforme a los principios de proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia, valorando la idoneidad y calidad de la experiencia del proponente en servicios de aseo y mantenimiento en entornos de alta concurrencia pública.

El proponente deberá indicar en su oferta el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado que deberá ser tenido en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia específica aquí exigida.
Para acreditar la experiencia específica el proponente deberá presentar certificación expedida por la entidad contratante en la que se acredite lo exigido en el presente numeral.

VII. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN - Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II

De conformidad con el literal a), numeral 2, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y con el literal a), Inciso 2, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. En este capítulo se señalan tales elementos y sus soportes:

1. COMITÉ ASESOR DE LA EVALUACIÓN

El Departamento designará a los funcionarios de su planta de personal o a los contratistas que prestaran sus servicios profesionales, para la evaluación de las ofertas, ciñéndose para el efecto a las reglas que constan en este pliego de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales de cualquier funcionario público; su tarea será recomendar al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión de adjudicación del contrato, de acuerdo con la evaluación de las ofertas efectuada, manifestando cual es la más favorable para la entidad.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

2. DE LA EVALUCIÓN

Todas las propuestas presentadas en la fecha y hora de cierre de la Convocatoria Pública, serán

verificadas y analizadas por las personas designadas para el efecto por la Entidad, aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan, para asegurar que se escoge el ofrecimiento más favorable para el Departamento.

El comité realizará el informe de evaluación, en el cual deberá incluir la verificación de los requisitos habilitantes, (capacidad jurídica, técnica, financiera y de organización) y realizara la ponderación de los criterios de calidad y apoyo a la industria nacional, incluidos en el sobre de la propuesta técnica. En lo que respecta a la oferta económica esta será evaluada en la audiencia de adjudicación de conformidad con lo establecido inciso 3 del parágrafo 3 del articulo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 1 de la Ley 1882 de 2018.

Si del informe de evaluación surgieran observaciones por parte de los proponentes o se llegara información requerida en el mismo, el comité publicará un nuevo informe denominado definitivo, contemplado las observaciones que a juicio del comité fueran procedentes.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, El Departamento podrá prorrogarlo de lo cual informará previamente a los proponentes.

3. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA EVALUACION:

En la Evaluación de las ofertas, hay que hacer el análisis de las ofertas para determinar si se ajustan o no a los pliegos de condiciones, y si se encuentran sometidas a las exigencias técnicas, económicas, de organización y jurídicas**,** para descartar las circunstancias que conducen al rechazo de las mismas.

Igualmente, debe hacerse el estudio de aquellos eventos que no son de mala fe y que constituyen errores que pueden dar lugar a interpretaciones injustas, desechando una oferta que puede ser la más favorable para la Entidad.

En principio, los errores aritméticos y de trascripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, si el error es de trascripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de trascripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

4. SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

EL Departamento se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, EL

MUNICIPIO tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

5. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DEL PROCEDIMIENTO EVALUATIVO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que EL DEPARTAMENTO traslade a los proponentes el informe de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte del Departamento, dará lugar al rechazo de la propuesta de este oferente.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección abreviada, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntaje y formulas.

El artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, señala: La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Así mismo, el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dice:

> ***"ARTÍCULO 2o.*** *Las entidades de que trata el artículo 1o* (Refiriéndose a aquellas a las que se les aplica las normas de contratación estatal) *asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales."*

En atención a las normas transcritas, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán **LA CALIDAD, EL PRECIO, EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, y los factores diferenciales incorporados por el decreto 1860 de 2021, para emprendimiento y empresa de mujeres y Mipymes,** cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican:

EL Departamento del Cesar calificara las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos así:

Factores de Escogencia

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje	Puntaje
Factor Calidad - Capacitación del personal (**270 Puntos**) - Experiencia del personal administrativo (**300 Puntos**)	57%	570
Valor de la Oferta Económica	30,5%	305
Apoyo a la Industria Nacional	10%	100
- Proponentes con Trabajadores con Discapacidad o Emprendimientos/Empresas de Personas con Discapacidad (Decreto 287 de 2026)	2%	20
- Mipyme domiciliada en Colombia	0,25%	2,5
- Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25%	2,5
Total	**100%**	**1000**

1. **FACTOR CALIDAD. (570 Puntos)**

1.1 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO (270 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el servicio se prestará en las instituciones educativas del Departamento de Cesar, lo que implica una cercanía constante con los estudiantes, la Entidad considera fundamental que el personal cuente con la idoneidad y competencias humanas necesarias para garantizar la calidad del servicio. Este se verá optimizado en la medida en que los operarios propuestos estén debidamente capacitados en Manejo de Residuos Sólidos y Reciclaje. Por lo anterior, se requerirá que junto con la propuesta se adjunten las hojas de vida de 247 operarios, acompañadas de:

1. Diploma de Bachiller.
2. Certificación del curso en Manejo de Residuos Sólidos y Reciclaje.
3. Certificación que acredite un mínimo de un (1) año de experiencia en el servicio de aseo.

Deberá aportarse la documentación que certifique que el personal se encuentra capacitado en la materia.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Para efectos de la evaluación solo se sumarán los aseadores que cumplan con los requisitos

antes indicados y para la asignación del puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

PPE= (CAC/NAS)* 270

Dónde:

- PPE: Puntaje propuesta a evaluar
- CAC: Cantidad de aseadores cuya documentación cumple con los requisitos
- NAS: Número de aseadores solicitados

Nota: Si se aportan más del número de aseadores solicitados en este numeral, solo se tendrán en cuenta los primeros en el orden de foliatura.

1.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO (300 PUNTOS).

Se calificará la experiencia específica del personal propuesto para el cargo de coordinador del proyecto de la siguiente manera:

CRITERIO		PUNTOS
Si el profesional ofrecido acredita contratos en los que se haya desempeñado como Coordinador de un proyecto cuyo objeto sea el servicio de aseo, ya sean públicas o privadas, con una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV, y que demuestre haber gestionado equipos de trabajo de al menos 250 operarios, se le asignarán:	Entre uno (1) y dos (2) contratos	75
	Entre tres (3) y cuatro (4) contratos	150
	Entre cinco (5) y seis (6) contratos	225
	Entre siete (7) y ocho (8) contratos	300

Para soportar la experiencia específica, de los profesionales propuestos, el oferente podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:

i. Acta de liquidación o acto administrativo de liquidación donde se señale claramente, que el profesional propuesto para este cargo, obtuvo la experiencia para el cargo al cual está siendo propuesto en dicho contrato, lo anterior debe venir acompañado de copia del contrato.

ii. Certificación expedida por la entidad contratante donde se señale claramente, que el profesional propuesto para el cargo obtuvo la experiencia en dicho contrato, para el cargo para el cual está siendo ofrecido, acompañado copia del contrato.

2. FACTOR ECONÓMICO (300 PUNTOS).

El puntaje máximo otorgado a este criterio se calculará de la siguiente manera:

Media aritmética con presupuesto oficial:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de las todas

las ofertas válidas, sumando el presupuesto oficial y la asignación de puntos será en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$XA = \frac{Vi \ldots\ldots Vn + Vo}{n + 1}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética con presupuesto oficial*

Vi …..Vn = Valores totales sin decimales de las ofertas válidas Vo = Valor del presupuesto oficial sin decimales

n = Número de propuestas válidas.

Obtenida la media aritmética incluyendo el presupuesto oficial, se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 300{,}00 \times \left[1 - \frac{XA - v}{XA}\right]$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética con presupuesto oficial y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos (COP), de conformidad con el Formato de Propuesta Económica establecido en los documentos de la licitación. El proponente debe discriminar detalladamente en dicho formato todos los rubros que componen su oferta (costos directos, indirectos, administración, utilidad, imprevistos, etc.), incluyendo todos los gastos necesarios para la ejecución integral del servicio de aseo y fumigación, la entrega de los resultados esperados, el cumplimiento de las obligaciones técnicas, dotación del personal, insumos, protocolos de bioseguridad, supervisión y liquidación del contrato, conforme a la minuta contractual, el pliego de condiciones y las demás reglas del proceso.

Al formular su ofrecimiento económico, el proponente debe tener en cuenta que el valor propuesto cubre todas las actividades, riesgos y costos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, sin perjuicio de los ajustes por variaciones legales o hechos imprevisibles que procedan conforme a la normatividad.

Instrucciones específicas para el ofrecimiento económico:

a) Moneda: El valor total de la oferta y su desglose se expresarán únicamente en pesos colombianos (COP), sin incluir IVA (el cual se adicionará al valor neto según la tarifa legal vigente al momento de la facturación).

El proponente deberá garantizar que su oferta sea completa, realista y competitiva, reflejando fielmente los costos reales de ejecución del servicio en las sedes educativas oficiales del Departamento del Cesar durante la vigencia 2026.

NOTA 1: De conformidad con la normatividad vigente, se verificará la consistencia y viabilidad financiera de la oferta económica presentada, de tal suerte que no se pueda adjudicar el contrato a una oferta artificialmente baja.

NOTA 2: En la audiencia de cierre de la Licitación se dará apertura a las propuestas presentadas y se pondrá en conocimiento de los asistentes el valor de la oferta económica presentada por todos los oferentes.

NOTA 3: Para efectos de estructurar su oferta económica, el proponente deberá considerar, además de los impuestos nacionales y demás conceptos señalados en este numeral, los descuentos departamentales obligatorios que se aplicarán al valor del contrato para su legalización y pago, según la normatividad vigente del Departamento del Cesar:

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	0.5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0.5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL	1.0%

Nota: El pago de estas estampillas departamentales se sujetará estrictamente a la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar, quien determinará el monto exacto aplicable según la base gravable y las normas tributarias vigentes al momento de cada pago.

La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos (COP), de conformidad con el Formato de Propuesta Económica establecido en los documentos de la licitación. El proponente debe discriminar detalladamente en dicho formato todos los rubros que componen su oferta (costos directos, indirectos, administración, utilidad, imprevistos, etc.), incluyendo todos los gastos necesarios para la ejecución integral del servicio de aseo y fumigación, la entrega de los resultados esperados, el cumplimiento de las obligaciones técnicas, dotación del personal, insumos, protocolos de bioseguridad, supervisión y liquidación del contrato, conforme a la minuta contractual, el pliego de condiciones y las demás reglas del proceso.

Al formular su ofrecimiento económico, el proponente debe tener en cuenta que el valor propuesto cubre todas las actividades, riesgos y costos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, sin perjuicio de los ajustes por variaciones legales o hechos imprevisibles que procedan conforme a la normatividad.

Instrucciones específicas para el ofrecimiento económico:

a) Moneda: El valor total de la oferta y su desglose se expresarán únicamente en pesos

colombianos (COP), sin incluir IVA (el cual se adicionará al valor neto según la tarifa legal vigente al momento de la facturación).

El proponente deberá garantizar que su oferta sea completa, realista y competitiva, reflejando fielmente los costos reales de ejecución del servicio en las sedes educativas oficiales del Departamento del Cesar durante la vigencia 2026.

3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **CIEN (100)** puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Esté factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y atendiendo la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

Cuando el proponente oferte servicios con el 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos.
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cincuenta (50) puntos.

Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.
NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, el ofrecimiento debe definir claramente el porcentaje del personal nacional ofrecido de lo contrario el ofrecimiento no será válido.

4. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS/EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2% – 20 PUNTOS)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (**2**%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (Decreto 287 de 2026), señalados a continuación:

Número total de trabajadores	Número mínimo de PcD requerido
1 – 30	2
31 – 100	3
101 – 150	4
151 – 200	5
201 – 300	7
301 – 400	10
401 – 500	12
501 – 600	14
601 – 700	16
Más de 700	+2 por cada 100 adicionales

Acreditación requerida: La certificación deberá ser suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador), con máximo 30 días de antelación, indicando el número total de trabajadores y los datos de las personas con discapacidad. Se adjuntarán los contratos laborales, los certificados de aportes a seguridad social recientes y el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente.

En el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1. Este puntaje **no es acumulable** entre las dos vías señaladas, pero **sí es compatible** con los criterios de Mipyme y Emprendimientos/Empresas de Mujeres.

Nota 2. El proponente que obtenga este puntaje deberá mantener la condición durante toda la ejecución del contrato. El supervisor verificará mensualmente su cumplimiento. El incumplimiento injustificado constituirá causal de incumplimiento contractual.

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25% PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. ACREDITACIÓN ART.2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0,25% PUNTOS)

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la

fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la asignación del puntaje el proponente deberá aportar los certificados y documentos de que trata este numeral según se trate con la información requerida. En el evento de que no aporte los documento o estos no contengan la información necesaria el puntaje será de cero (0).

REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por

ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el

caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50

%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 5: Si luego de aplicar dichos criterios, continua el empate, al entidad procederá a dar aplicación al método aleatorio de la siguiente manera:

1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
2. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que para el presente caso se hará mediante sorteo por sobres, a los cuales se les asignará el nombre de cada oferente, y que en audiencia se diligenciarán, ingresarán a una bolsa y entre los asistentes se escogerá el sobre del oferente favorecido.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PARA DESEMPATE

En el caso de persistir el empate, luego de aplicar las reglas anteriores, se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública que será conducida por la Secretaria General, y que se realizará el mismo día y hora de la adjudicación.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- Cada proponente empatado se le asignará una balota de un color determinado.
- Las balotas será introducidas en una bolsa de tela negra.
- El La Secretaria General del Departamento, sacará balota por balota de la bolsa.
- La primera balota en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.
- Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios del Departamento.

CALIFICACIÓN DEL PRECIO PROPONENTE ÚNICO

Si en el proceso sólo se presente un proponente y cumple con todos los requisitos habilitantes, obtendrá el puntaje máximo por concepto de propuesta económica, siempre y cuando el valor total de su propuesta económica corregida se encuentre por debajo del 100% del presupuesto

oficial, en caso contrario la propuesta será rechazada.

No obstante lo anterior, si el valor total de su propuesta económica corregida es inferior al 90% del presupuesto oficial de la contratación que pretende celebrarse, y puede demostrar que no está cotizando precios artificialmente bajos, y que además, dichos precios no implican reducción de las cantidades de raciones alimentarias presupuestadas por la entidad, la propuesta será aceptada y se adjudicará el contrato.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

EXHIBICIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas, será publicado por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II, con el objetivo de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones que se formulen en este período, deberán efectuarse dentro del término de traslado del informe de evaluación y se resolverán por parte del comité evaluador previo a la audiencia de adjudicación.

EL DEPARTAMENTO dará las respuestas o las explicaciones que sean procedentes a los interesados. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar modificar o mejorar sus propuestas.

Así mismo, dentro del término del traslado, los proponentes deberán allegar los documentos requeridos por el comité evaluador para subsanar las falencias encontradas en las propuestas siempre que estas no afecten la asignación de puntaje.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en

el tiempo en este caso.

3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.

4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

6. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.

8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.

9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

10. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

12. Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.

13. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.

14. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

15. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.

16. Cuando el Departamento del Cesar advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.

17. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

18. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).

19. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.

20. Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones

21. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.

22. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0), o cuando el valor unitario de un ítem supere el valor promedio establecido por la entidad o se modifique la descripción ítem, cantidad y unidad en la oferta económica.

23. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.

24. Las demás previstas en la ley.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VII **DE LA ADJUDICACIÓN O DE LA DECLARATORIO DE DESIERTO DEL PROCESO**

1. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación será completa, no habrá lugar a adjudicación parcial o por ítems.

El Departamento suscribirá el contrato con el proponente que presenta la Propuesta más favorable a los fines que busca, entendiéndose como tal aquella que cumpla todos los requisitos exigidos y aplicando los procedimientos de selección objetiva indicados por las normas de contratación estatal vigentes.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación, se realizará la adjudicación de forma obligatoria, en AUDIENCIA PÚBLICA, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

La Audiencia Pública se realizará en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma de la Licitación, en todo caso, la audiencia pública de adjudicación se realizará en un día hábil.

EL DEPARTAMENTO podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

En dicha Audiencia, participar**á**n el representante legal del Departamento o el Funcionario en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, además podrán intervenir los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluación del proceso, los proponentes, las organizaciones de veedurías ciudadanas y los medios de comunicación.

La realización de la audiencia, se sujetará a las siguientes reglas:

1. Para agilizar la audiencia **EL DEPARTAMENTO** publicará con anterioridad a la realización de la audiencia las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación de propuestas, en la oportunidad establecida en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2. En la audiencia, se concederá el uso de la palabra al vocero de cada proponente, por una sola vez, lo cual se hará siguiendo el orden alfabético que corresponda al nombre o razón social de los oferentes según sea el caso. Para tal efecto, los respectivos voceros acreditarán su calidad de representante legal o apoderado al momento de hacer su inscripción.

- Los proponentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación de las propuestas. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

- Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, y estará limitada a la duración máxima de 5 minutos.

- Los representantes legales o apoderados de los proponentes y demás asistentes podrán renunciar a su derecho a intervenir como voceros en el momento en que se les conceda el uso de la palabra.

3. EL DEPARTAMENTO concederá nuevamente el uso de la palabra a los proponentes, con el fin de que repliquen las observaciones que hayan efectuado los intervinientes, con una duración máxima de 5 minutos por proponente.

4. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del jefe de la Entidad o su delegado requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Al declarar la suspensión, fijará la fecha y hora de su reiniciación.

5. Una vez finalizadas las intervenciones de los oferentes presentes, se procederá a conceder el uso de la palabra a las organizaciones de veedurías ciudadanas, durante el mismo período de tiempo.

6. Concluidas las intervenciones, se dispondrá de un receso en caso de ser necesario, para analizar las intervenciones de los asistentes y adoptar la decisión sobre la adjudicación y elaborar el acto administrativo correspondiente.

7. Reiniciada la audiencia, se procederá a dar lectura a las respuestas definitivas, debidamente motivadas, de las observaciones presentadas por los proponentes y a adjudicar o declarar desierta la licitación. Se dará lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso.

8. El jefe de la entidad o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y ordenará su notificación y publicación.

9. De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en desarrollo de la misma se hubieren producido. El acta de audiencia se publicará en el SECOP II.

10. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN:

El acto administrativo de adjudicación debe estar debidamente motivado, es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario, y no será susceptible de recurso.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PLAZO, FORMA Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Departamento hará la adjudicación de la presente convocatoria en audiencia pública mediante resolución motivada, la cual se notificará al proponente favorecido en la forma establecida para los actos administrativos y se comunicara a los demás interesados, en el plazo y la fecha indicados en el cronograma, además dicho acto se publicará en el portal único de contratación estatal.

No obstante, el Departamento podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades así lo exijan. Si esta no se surtiera de esta forma por cualquier causa esta se notificará por aviso y por correo a cada uno de los interesados.

PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Departamento del Cesar, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, el Departamento del Cesar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Departamento del Cesar, conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y 5 de la Ley 1150 de 2007.

Además, se podrá declarar desierto el proceso de contratación por las siguientes causas específicas:

a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
b) Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
c) Cuando no se presente proponente alguno.
d) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.
e) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

Para no declarar desierto la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil, entendida esta como la que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

El (los) oferente (s) manifestará (n) expresamente su aceptación al proyecto de minuta del contrato en la oferta. En el evento de guardar silencio se entenderá aceptada la misma.

VIII TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La entidad y los interesados discutirán, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que se encuentre propuesta en el proyecto de pliego de condiciones, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice la entidad.

Los riegos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el pliego de condiciones.

El Departamento del Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 / 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos

IX ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS Y LA PERTINENCIA DE SU DIVISION

De conformidad con lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Articulo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, señala: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

a. LAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

El proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.
b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

a. Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CESAR.
b. Cuantía: Quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta. Si el presupuesto oficial no fuere informado en el pliego de condiciones, el valor asegurado de la garantía de seriedad será equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la propuesta.
c. Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) meses.
d. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale LA GOBERNACIÓN DEL CESAR. Se considerará inadmisible o inelegible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que LA GOBERNACIÓN DEL CESAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

LA GOBERNACIÓN DEL CESAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, incurra en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287de 2026, la entidad aplicará como Criterio diferencial para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el sistema de compras públicas en el presente proceso, las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad., el valor asegurado deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

b. Las destinadas a amparar los perjuicios contractuales

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento del Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una

póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015
Pago de Salarios Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015-
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato	Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015-
Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.		

- **INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO:**

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne el Departamento del Cesar, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

- **APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA**

EL DEPARTAMENTO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso

contrario, las devolverá, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si **el CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el DEPARTAMENTO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda.

Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

X ACUERDOS COMERCIALES

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento del Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial**
Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO

México	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador, Guatemala. Bolivia, Ecuador y Perú reciben trato nacional.

XI SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo exclusivamente de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar o del funcionario que esta designe mediante acto administrativo o comunicación escrita.

El supervisor designado ejercerá sus funciones de conformidad con el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 (vigilancia y control de la ejecución contractual), así como los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (responsabilidad en la prevención de corrupción y control de la gestión pública). El supervisor actuará como enlace permanente entre la entidad y el contratista, sin que sus decisiones impliquen modificaciones al contrato, las cuales solo podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto mediante adendas o actos administrativos correspondientes.

La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual. El supervisor está facultado para requerir informes, aclaraciones y explicaciones al contratista, impartir instrucciones razonables para el correcto desarrollo de la ejecución y mantener informada a la entidad sobre hechos que puedan configurar riesgos, incumplimientos o actos de corrupción. Entre sus funciones principales se incluyen:

1. Verificar el pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, conforme a lo pactado en el contrato y la normatividad vigente (Ley 100 de 1993 y modificatorias).
2. Vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, ajustadas a las especificaciones técnicas, cronogramas y protocolos de bioseguridad.
3. Recomendar oportunamente modificaciones, adiciones o prórrogas al contrato cuando las circunstancias lo justifiquen, informando de manera motivada al ordenador del gasto.
4. Presentar informes periódicos de supervisión que verifiquen el avance y cumplimiento del contrato, con soportes documentales y evidencias.
5. Proyectar, cuando corresponda, el acta de liquidación del contrato, junto con el informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes presentados por el contratista para cada pago.

El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a la normatividad aplicable.

XII CRONOGRAMA.

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.